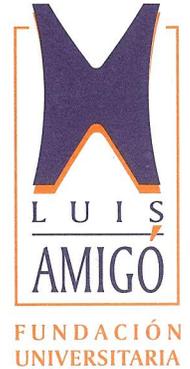




**RESOLUCIÓN No. 35 DE 2012**  
(22 de octubre de 2012)

Por medio de la cual se reglamentan los descuentos para todos los Religiosos o candidatos en proceso para la vida de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos que pretendan cursar estudios de pregrado o postgrado en la Fundación Universitaria Luis Amigó



**EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** Para la Fundación Universitaria Luis Amigó, como obra educativa de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos es importante cualificar el personal religioso vinculado en las distintas obras de la Congregación en áreas del conocimiento que sean pertinentes con los programas y las responsabilidades que cumplen tanto a nivel vocacional como laboral.

**SEGUNDO.** Es inherente al ejercicio de la misión específica de la Funlam y los Terciarios Capuchinos la creación de una comunidad amigoniana altamente competente y cualificada para el desarrollo Institucional.

**TERCERO.** Tanto la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos como la Fundación Universitaria Luis Amigó siempre han mantenido como criterio fundamental entre sus metas, el ofrecimiento de programas con calidad, que dan cuenta de ellas como instituciones reconocidas en el ámbito social.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** La Fundación Universitaria Luis Amigó concederá descuentos para todo el personal Religioso o candidatos en proceso de formación para la vida de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos que pretendan cursar pregrados, especializaciones y maestrías, tal como se describe a continuación.

**ARTÍCULO 2°. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA OTORGAR DESCUENTOS.** Los porcentajes de descuento para los distintos niveles de formación, así como los requisitos para acceder a ellos y las causales para pérdida de los mismos serán como se indican a continuación:



A. El descuento económico para cursar pregrados en la Funlam será equivalente al 70% del valor de la matrícula semestral. Para ser beneficiarios de este descuento, los aspirantes deberán pertenecer a la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos o encontrarse en proceso de formación en cualquiera de las etapas de formación de la vida religiosa congregacional.

B. El descuento económico para cursar especializaciones en la Funlam será equivalente al 50% del valor de la matrícula semestral. Para ser beneficiarios de este descuento, los aspirantes deberán ser profesos de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos.

C. El descuento económico para cursar maestrías en la Funlam será equivalente al 50% del valor de la matrícula semestral. Para ser beneficiario de este descuento, los aspirantes deberán ser religiosos de votos perpetuos en la Congregación.

**PARÁGRAFO.** Los descuentos estipulados en la presente Resolución no aplicarán para profesos que se encuentran por fuera de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, sin importar la causa de ello.

**ARTÍCULO 3°.** El descuento económico para cursar programas de pregrado y postgrado en la Funlam se dará semestralmente, para lo cual, además de cumplir los requisitos contemplados para cada nivel, el beneficiario deberá acreditar la aprobación de todos los cursos.

**ARTÍCULO 4°.** Los beneficiarios de descuentos para cursar programas de postgrado en la Funlam adquieren con la Congregación y la Institución Universitaria el compromiso de una publicación en revista indexada de un artículo científico derivado de su trabajo de grado, de su tesis de maestría o de investigaciones realizadas en la Institución. Quien incumpla este compromiso, no podrá acceder a nuevos descuentos para cursar otros niveles de formación en la Funlam.

**ARTÍCULO 5°.** La concesión de un descuento para cursar estudios en la Funlam, no constituye promesa alguna de la Universidad de que dicho descuento se mantendrá hasta la finalización del programa, el mismo se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

1. Reprobación de alguno o varios de los cursos del programa.
2. Cancelación de tres o más cursos sumados en uno o varios semestres previstos en el plan de estudios del postgrado.
3. Desvinculación total o temporal de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos.
4. Cuando se retire definitivamente del programa académico sin haberlo culminado

Ante la ocurrencia de alguna de las causales anteriores, el beneficiario del descuento asumirá el 100% del valor del respectivo programa para los semestres siguientes.

**ARTÍCULO 6°.** La Coordinación Académica de la Provincia de San José de la Congregación de Religiosos Capuchinos solicitará a la Funlam semestralmente la renovación del descuento de todos los beneficiarios del mismo, certificando el cumplimiento de los requisitos y la ausencia de causales para terminación del mismo.

**ARTÍCULO 7°. CUBRIMIENTO DEL DESCUENTO.** Los descuentos de que habla esta disposición se otorgarán para gastos de matrícula regular de pregrados y postgrados y sólo durante el periodo ordinario para el pago de las mismas.

**ARTÍCULO 8°.** No existirá sumatoria de descuentos por varios conceptos, en caso de existir condiciones para acceder a múltiples descuentos, se aplicará el descuento mayor.

**ARTICULO 9°.** Los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad de los religiosos profesos de votos perpetuos que deseen cursar estudios de pregrado en la Funlam recibirán descuentos semestrales del 25% del valor de la matrícula; para las especializaciones un 15% de descuento por semestre académico; para el caso de las maestrías solo operará un descuento del 10% semestral. Para ser beneficiario deben asumir el compromiso de un promedio semestral igual o superior a 4.0, no cancelar o reprobar ninguna materia; los mismos hechos pero en sentido contrario, serán causales para la pérdida del auxilio.

El descuento se pierde también por desvinculación del Religioso de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos.

**ARTÍCULO 10°. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga expresamente cualquier otra disposición o comunicado que le sean contrarios.

**¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!**

Dada en la ciudad de Medellín a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2012.

EL RECTOR GENERAL

Padre JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE



EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

